República de Colombia Gobernación de Santander	MODIFICATORIO CONTRATO Y/O CONVENIO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-34
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 3

MODIFICATORIO NO. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 9636305/DEL 08 DE JULIO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.692.294 expedida en Molagavita – Santander**, actuando en su calidad de Secretario de Salud, nombrada mediante Decreto No. Decreto No. 008 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión N° 007 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Entidad, delegado(a) para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento, y que para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA** identificada con **Nit. 804011439-3,** representada legalmente por **WILLIAM YESID ARIAS TOLOZA,** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.098.635.729 de Bucaramanga - Santander,** en su calidad de **GERENTE** de conformidad con **la resolución de nombramiento No. 021 del 1 de abril de 2024, el acta de posesión N°006 de fecha de 01 de abril de 2024 y facultado mediante Resolución No.102 del 21 de julio de 2020**, afirma hallarse sin conflicto de intereses, ni inhabilidades, ni incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **ACTA MODIFICATORIA al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 9636305 /DEL 08 DE JULIO DE 2026** que se especifica a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1.) Que el día **08 DE JULIO DE 2026**, se suscribió entre el DEPARTAMENTO y **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA**, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 9636305**/cuyo objeto consiste en; "***FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SANTANDER PARA EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PARA LA CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER***".

2.) Que por solicitud allegada el 11 de septiembre de 2026/ por parte de la Dirección de Salud integral, gestora de los Planes de Intervención Colectiva (PIC), se sustenta la Modificación de acuerdo al informe técnico anexo, del Contrato Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR. 9636305 /DEL 08 DE JULIO DE 2026, el cual se argumentará de la siguiente manera**:

La modificación se sustenta en los artículos 3, 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Las modificaciones contractuales deben constar por escrito, estar debidamente justificadas y respetar la vigencia, el objeto y los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

En materia de PIC, la Resolución 1597 de 2025 orienta la gestión territorial integral de la salud pública y exige seguimiento técnico, operativo y financiero. El ajuste propuesto responde a esta finalidad al adecuar la programación y fortalecer la capacidad operativa para procurar una ejecución amplia y oportuna.

En consecuencia, el modificatorio no busca disminuir el valor ni el alcance general del contrato. Se mantiene el valor total pactado y la ESE deberá procurar su mayor ejecución posible, con reconocimiento únicamente de las actividades y costos efectivamente ejecutados, soportados y recibidos a satisfacción, conforme a la forma de pago y demás condiciones contractuales.

Como resultado del análisis técnico y financiero efectuado por la supervisión del contrato, se identificó la necesidad de ajustar determinadas condiciones de ejecución y efectuar la siguiente precisión operativa:

ACTIVIDAD 21

Denominación inicial: Fortalecer las acciones de Educación en salud, a través de la Estrategia de Vivienda Saludable en el ámbito rural, en el entorno hogar para todos los momentos de curso de vida.

ACTIVIDAD No. 21		
CONCEPTO	**CONDICIÓN INICIAL**	**CONDICIÓN MODIFICADA**
Denominación de la actividad	Fortalecer las acciones de Educación en salud, a través de la Estrategia de Vivienda Saludable en el ámbito rural, en el entorno hogar para todos los momentos de curso de vida.	Se mantiene la denominación de la actividad.
Territorios	T1	T1
Microterritorios	MT02	MT02, MT03, MT02
Lugar de ejecución	Vereda Angosturas	Vereda Angostura, La baja-Agua limpia, Cetro 1.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD No 21

De conformidad con la revisión y el análisis efectuados por el supervisor del contrato, se evidenció:

ANEXO TÉCNICO: Especificaciones técnica de la actividad

De acuerdo con la revisión efectuada a los Territorios y Micro territorios definidos para el Municipio de California, se pudo observar que no corresponden a los establecidos en el Anexo Técnico Final para el Municipio.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la planeación realizada para el desarrollo de la Estrategia de Vivienda Saludable por parte del Grupo de Gestión en Salud Ambiental, es necesario que se acoja el Territorio y Micro territorios, donde se planifico, debe aplicarse la estrategia.

La modificación propuesta no afecta el cumplimiento del objeto contractual ni los resultados esperados, debido a que las actividades restantes permiten garantizar la continuidad de las acciones de promoción y prevención en salud pública, conforme a las necesidades identificadas y a los lineamientos técnicos vigentes.

3.) Que la Secretaría de Salud Departamental, considera conveniente la suscripción de la presente acta modificatoria, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato

PRIMERO: Para efecto de la normal ejecución del contrato interadministrativo, la modificación no cambia el objeto contractual, la población beneficiaria ni las metas esenciales y tampoco autoriza prestaciones ajenas al PIC. Su finalidad es facilitar una ejecución simultánea, eficiente y oportuna dentro del plazo disponible.

De igual manera, se deja constancia de que la presente modificación;

- No cambia el objeto del contrato interadministrativo.
- No modifica la finalidad pública del proyecto.
- No altera la población objeto de las intervenciones.
- No desconoce los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social.

República de Colombia Gobernación de Santander	MODIFICATORIO CONTRATO Y/O CONVENIO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-34
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	3 de 3

- No afecta las metas esenciales establecidas en el proyecto.
- No genera adición ni disminución del valor total del contrato.
- No autoriza reconocimientos económicos adicionales por fuera de las actividades, cantidades, productos, soportes y valores contractualmente previstos.

En consecuencia, en todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y el clausulado de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 9636305 DEL 08 DE JULIO DE 2026.**

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas y documentos del contrato conservan su vigencia.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. Este modificatorio se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y del contratista.

Se firma en Bucaramanga, a los 22 SEP 2026

POR EL DEPARTAMENTO,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud Departamental

EL CONTRATISTA

WILLIAM YESID ARIAS TOLOZA
Gerente

Proyectó Aspectos jurídicos: Angie Marconi - Abogada-CPS
Revisó Aspectos Jurídicos: Lina Rojas Sandoval – Profesional Universitario
V°B°: Nury Paola Quintero Quintero- Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

198

Bucaramanga, 11 de septiembre de 2026

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROSÍ

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CO1.PCCNTR. 9636305 de 08 de Julio 2026 "FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER"

El presente informe se elabora para sustentar técnica, administrativa y jurídicamente la modificación del **Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR. 9636305 de 08 de Julio 2026**, con fundamento en los fines y principios de la contratación estatal previstos en los artículos 3, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en la autonomía de la voluntad contractual reconocida en el artículo 40 ibidem, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. La modificación deberá constar por escrito, estar debidamente motivada y conservar el objeto, la finalidad pública y las condiciones esenciales del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El derecho fundamental a la salud, reconocido en el ordenamiento jurídico colombiano, requiere para su garantía la implementación de acciones integrales orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión integral del riesgo y fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias, bajo enfoques territorial, poblacional, diferencial y de curso de vida.

En este marco, el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), actualmente desarrollado mediante el enfoque de Atención Primaria en Salud (APS), establece la necesidad de implementar intervenciones articuladas dirigidas a las personas, familias y comunidades, considerando los determinantes sociales de la salud y las condiciones particulares de cada territorio.

La Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social establece los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), definiendo las intervenciones poblacionales, colectivas e individuales como mecanismos complementarios para responder a las necesidades de salud de la población.

Dentro de estas intervenciones se encuentra el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), entendido como un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades de carácter gratuito, dirigidas a promover la salud, prevenir la enfermedad, gestionar riesgos colectivos y fortalecer las capacidades sociales y comunitarias.

El PIC constituye un instrumento estratégico y operativo del Plan Territorial de Salud (PTS), articulado con el Plan de Acción en Salud (PAS), y su implementación debe responder al análisis de situación de salud del territorio, la caracterización poblacional, la identificación de necesidades prioritarias y la concertación con los diferentes actores sociales e institucionales.

De conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, las entidades territoriales deben garantizar la ejecución de intervenciones colectivas bajo criterios de pertinencia, oportunidad, calidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En este contexto, la Secretaría de Salud Departamental de Santander formuló el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER", orientado a fortalecer la capacidad territorial para desarrollar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en los municipios del departamento, especialmente aquellos que requieren concurrencia técnica, administrativa y financiera.

El Departamento de Santander, en cumplimiento de sus competencias legales, adelantó procesos de planeación, priorización y articulación con los municipios del territorio, definiendo intervenciones acordes con las necesidades identificadas mediante el Análisis de Situación de Salud (ASIS), el Plan Territorial de Salud y demás instrumentos de planeación.

Dentro del desarrollo del **Contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR. 9636305 de 08 de Julio 2026**, la supervisión efectuó seguimiento técnico, administrativo y financiero a las actividades contratadas, evidenciando la necesidad de realizar ajustes operativos y territoriales en actividades específicas. Los ajustes se relacionan con la ampliación o precisión de la cobertura territorial y la flexibilización de aspectos de programación y alcance temático, sin alterar el valor total del contrato.

El ajuste propuesto responde a las condiciones reales identificadas durante la ejecución contractual y tiene como finalidad fortalecer la capacidad operativa, mejorar la cobertura y garantizar la adecuada ejecución de las actividades, productos y soportes previstos, conforme a las necesidades identificadas en el territorio y al plazo contractual disponible.

La modificación planteada no implica variación del objeto contractual ni de la finalidad pública perseguida. Corresponde a una adecuación técnica, operativa y territorial de actividades específicas para asegurar su ejecución oportuna y verificable, sin generar adición ni disminución del valor total del contrato.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente informe tiene como finalidad sustentar la suscripción de un modificatorio al Contrato Interadministrativo **CO1.PCCNTR. 9636305 de 08 de Julio 2026** celebrado entre el Departamento de Santander y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA, cuyo objeto contractual corresponde a:

"FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA **ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PARA LA CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER"**

La modificación tiene como propósito ajustar condiciones operativas de actividades inicialmente pactadas la flexibilización de la Actividad 21 para la ampliación de microterritorios, manteniendo el objeto, las metas esenciales y el valor total del contrato.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

3.1. Justificación técnica

Durante el seguimiento realizado por la supervisión del **Contrato CO1.PCCNTR. 9636305 de 08 de Julio 2026** se revisó el avance de las actividades contratadas y las condiciones reales de implementación. Como resultado, se identificó la necesidad de ajustar la forma de ejecución de actividades específicas para fortalecer la capacidad operativa, la cobertura territorial, la programación y la pertinencia de las intervenciones, sin modificar el objeto contractual ni el valor total pactado.

El análisis técnico no evidencia una reducción general de las cantidades contratadas. Los ajustes propuestos se concentran en: i) ampliar los microterritorios para garantizar la aplicación de la estrategia de vivienda saludable en el total de viviendas programadas

El ajuste busca asegurar correspondencia entre las condiciones reales de ejecución, las actividades, los productos, los soportes y los recursos contractualmente previstos, facilitando el seguimiento de la supervisión y la trazabilidad de la ejecución.

La presente modificación conserva los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y mantiene la orientación del contrato hacia el fortalecimiento de las acciones colectivas de salud pública en el municipio de California.

3.2. Justificación jurídica

La modificación contractual se fundamenta en los fines y principios de la contratación estatal, especialmente los previstos en los artículos 3, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como en la autonomía de la voluntad reconocida en el artículo 40 de la misma ley, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. Toda modificación debe encontrarse debidamente motivada, responder a una necesidad real y cierta de la ejecución, formalizarse por escrito dentro de la vigencia contractual y respetar el objeto y la finalidad pública del contrato.

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROSÍ	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	3 de 4

En ejercicio del deber de dirección, vigilancia y control de la ejecución contractual, la entidad contratante, a través de la supervisión, revisó el desarrollo de las obligaciones pactadas y documentó las condiciones técnicas que justifican los ajustes propuestos, con el propósito de facilitar la adecuada ejecución del contrato y la correcta destinación de los recursos públicos.

La modificación propuesta corresponde a una adecuación técnica, operativa y territorial derivada de las condiciones verificadas durante la ejecución. No incorpora prestaciones ajenas al objeto contractual ni modifica la naturaleza del contrato; por el contrario, precisa la forma de ejecución de actividades ya pactadas, mantiene los valores contratados y fortalece la posibilidad de cumplir oportunamente las metas y productos previstos.

El ajuste contractual busca garantizar la correspondencia entre las actividades efectivamente desarrolladas, los productos y soportes exigidos y la contraprestación económica reconocida. En consecuencia, cualquier reconocimiento económico deberá corresponder a actividades efectivamente ejecutadas, debidamente soportadas y verificadas por la supervisión, conforme a las condiciones del contrato.

En este sentido, la modificación constituye una medida de gestión contractual orientada a garantizar el cumplimiento del interés general, la satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación y la obtención de los resultados esperados dentro del marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

De igual manera, se deja constancia de que la presente modificación:

No cambia el objeto del contrato interadministrativo.
No modifica la finalidad pública del proyecto.
No altera la población objeto de las intervenciones.
No desconoce los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social.
No afecta las metas esenciales establecidas en el proyecto.
No genera adición ni disminución del valor total del contrato.
No autoriza reconocimientos económicos adicionales por fuera de las actividades, horas, productos, soportes y valores contractualmente previstos.

Como resultado del análisis técnico y financiero efectuado por la supervisión del contrato, se identificó la necesidad de ajustar las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 21

Denominación inicial: Fortalecer las acciones de Educación en salud, a través de la Estrategia de Vivienda Saludable en el ámbito rural, en el entorno hogar para todos los momentos de curso de vida.

ACTIVIDAD No. 21		
CONCEPTO	**CONDICIÓN INICIAL**	**CONDICIÓN MODIFICADA**
Denominación de la actividad	Fortalecer las acciones de Educación en salud, a través de la Estrategia de Vivienda Saludable en el ámbito rural, en el entorno hogar para todos los momentos de curso de vida.	Se mantiene la denominación de la actividad.
Territorios	T1	T1
Microterritorios	MT02	MT02, MT03, MT02
Lugar de ejecución	Vereda Angosturas	Vereda Angostura, La baja-Agua limpia, Cetro 1.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD No 21

De conformidad con la revisión y el análisis efectuados por el supervisor del contrato, se evidenció:

ANEXO TÉCNICO: Especificaciones técnica de la actividad

De acuerdo con la revisión efectuada a los Territorios y Micro territorios definidos para el Municipio de California, se pudo observar que no corresponden a los establecidos en el Anexo Técnico Final para el Municipio.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la planeación realizada para el desarrollo de la Estrategia de Vivienda Saludable por parte del Grupo de Gestión en Salud Ambiental, es necesario que se acoja el Territorio y Micro territorios, donde se planifico, debe aplicarse la estrategia.

La modificación propuesta no afecta el cumplimiento del objeto contractual ni los resultados esperados, debido a que las actividades restantes permiten garantizar la continuidad de las acciones de promoción y prevención en salud pública, conforme a las necesidades identificadas y a los lineamientos técnicos vigentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor inicial del contrato **CO1.PCCNTR. 9636305 de 08 de Julio 2026, estaba establecido en** CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 142.150.950,00).

Con la modificación descrita, el valor total del **Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 9636305 de 08 de Julio 2026** se mantiene sin variación en CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 142.150.950,00).

Los demás ajustes recaen exclusivamente sobre condiciones operativas, cobertura y precisión territorial, programación y alcance temático de las actividades identificadas en el presente informe, sin modificar el valor total inicialmente contratado.

5. GARANTÍAS

Por tratarse de un contrato interadministrativo, la modalidad de selección corresponde a contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. En materia de garantías resulta aplicable el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del mismo decreto, conforme al cual en la contratación directa la exigencia de las garantías previstas en la Sección 3 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios y documentos previos. En consecuencia, deberá verificarse lo pactado en el contrato y determinar si el contenido del modificatorio exige algún ajuste de las garantías constituidas.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

De acuerdo con el análisis técnico, administrativo y jurídico realizado, se considera conveniente y procedente la suscripción del modificatorio al Contrato Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR. 9636305 de 08 de Julio 2026**, celebrado entre el Departamento de Santander y la la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA, cuyo objeto corresponde a: "FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SANTANDER PARA EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER".

La presente modificación no altera el objeto contractual, la finalidad pública, la población objeto ni el valor total del contrato. Su alcance se circunscribe a: i) ampliar los micro territorios en la actividad No. 21, para garantizar la aplicación de la estrategia de vivienda saludable en el total de viviendas programadas. En todos los casos, la ejecución deberá quedar debidamente soportada y sometida a verificación de la supervisión.

DIANA MIREYA CUADROS PICON
Directora Salud Integral

Proyectó y Revisó: Ramon Yessid Uribe Contreras – Coordinador Grupo d Gestión en Salud Ambiental
Aprobó: Ramon Yessid Uribe Contreras – Coordinador Grupo d Gestión en Salud Ambiental

202

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 24 de septiembre de 2026

Doctora
NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental

ASUNTO: Acta de MODIFICATORIO del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR. 9636305 de 08 de Julio 2026

De manera respetuosa me permito remitir para la digitalización y archivo los siguientes documentos correspondientes a un modificatorio del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CO1.PCCNTR. 9636305 de 08 de Julio 2026 del contratista EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA, cuyo objeto es: "FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER".

Relaciono los documentos a anexar:

1. Acta de Modificación del Contrato No. CO1.PCCNTR. 9636305 de 08 de Julio 2026
2. Informe de conveniencia para adicionales, modificatorios, reclamaciones y otro si del Contrato No. CO1.PCCNTR. 9636305 de 08 de Julio 2026

RAMON YESSID URIBE CONTRERAS
Supervisor del Contrato

ISO 14001 CO-SA-CER440097 ISO 45001 OS-CER440096 ISO 9001 SC4317-1 IQNet